

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General del Estado, en 21 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 131.389,14, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*ORDEN de 26 de octubre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Murcia, monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Murcia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Tarnés Alarcón, importante 149.999,52 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone consolidar la Capilla de los Interiores de dicha Catedral, vaciado de las piedras exteriores, tanto en zócalo como en la cornisa y zona alta, así como los entrepaños, columnatas y basamentos del interior, cuya sustitución se hará mediante el indispensable apeo, con piedra caliza de igual entonación que la arenisca;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 149.999,52 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 131.925,73 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.638,51 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.583,10 pesetas; a premio de Pagaduría, 659,62 pesetas, y a plus de cargas familiares, 10.554,05 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 149.999,52, importe del presupuesto, en concepto de «a

justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*ORDEN de 26 de octubre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Vitoria (Alava), monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Vitoria (Alava), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, e importante 40.528,18 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto el repaso general de las cubiertas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 40.528,18 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 35.341,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.678,73 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 503,61 pesetas; a premio de Pagaduría, 176,70 pesetas, y a plus de cargas familiares, 2.827,34 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 40.528,18 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*ORDEN de 26 de octubre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Sacro Convento de Calatrava la Nueva (Ciudad Real).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Sacro Convento de Calatrava la Nueva (Ciudad Real), formulado por los Arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante 199.826,53 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el retejado de la nave de la iglesia, reparar algunas zonas del cerramiento y muros de contención, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.826,53 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 173.197,44 pesetas; a honorarios facul-

tativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.247,45 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.948,47 pesetas; a premio de pagaduría, 865,98 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 17.319,74;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 199.826,53, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-10) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*ORDEN de 26 de octubre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Real Alcázar de Caravaca (Murcia), monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Real Alcázar de Caravaca (Murcia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Tamés Alarcón, importante 149.999,08 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de la muralla en la parte limítrofe con el templo y la consolidación del ángulo de la muralla contigua al aljibe;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 149.999,08 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 131.925,34 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.638,50 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.583,10 pesetas; a premio de pagaduría, 659,82 pesetas, y a plus de cargas familiares, 10.554,02 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional,

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 149.999,08, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*ORDEN de 26 de octubre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Mezquita de Córdoba, monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Mezquita de Córdoba, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 150.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución del entramado de madera de la cubierta, resanado general de diversos lienzos y elementos de sillería, reparación general de las bóvedas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 132.391,88 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.647,84 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.588,70 pesetas; a premio de pagaduría, 661,96 pesetas, y a plus de cargas familiares, 10.061,78 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*ORDEN de 26 de octubre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración parcial de la catedral de Barbastro (Huesca), monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Barbastro (Huesca), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 77.663,88 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone desmontar las ac-